



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	SYNDI VANESSA CADAVID TOBON en representación de la menor de edad ISMAEL RAMÍREZ CADAVID
Ejecutado	JUAN ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00414-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 050

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad **ISMAEL RAMÍREZ CADAVID**, representado legalmente por la señora **SYNDI VANESSA CADAVID TOBON**, frente al señor **JUAN ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ**, por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L. (\$8'382.437,00)**, representados en las cuotas alimentarias, vestuarios y educación no satisfechas en su totalidad, entre los meses de noviembre de 2019 a noviembre de 2020, obligación adquirida mediante Acta de Conciliación llevada a cabo en la Comisaría de Familia Tercera de Familia del municipio de Envigado, el día 11 de septiembre de 2019; más el interés legal del 0.5% mensual, causado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento. Este mandamiento de pago comprende las cuotas que en lo sucesivo se causen (artículos 431, inciso segundo, Código General del Proceso).

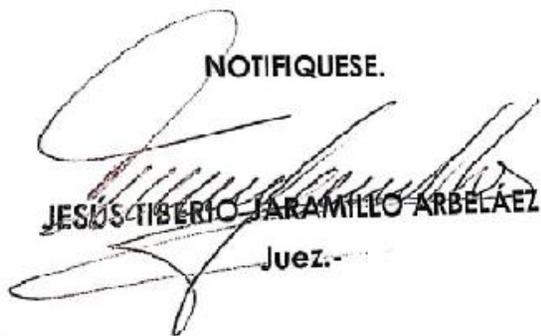
SEGUNDO.- CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

CUARTO.- OFICIAR a la caja de compensación COMPENSAR y a la EPS SALUD TOTAL, a fin de que informen el nombre e identificación del actual empleador del señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

SEXTO.- RECONOCER personería legal a la profesional del derecho Dra. Leandra Patricia Ospina Tobón, para representar a la ejecutante, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-